CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso el apoderado judicial de la parte demandada ha solicitado el aplazamiento de la audiencia teniendo en cuenta que para dicha data tiene igualmente otra audiencia y por la situación actual le resulta dificil sustituir. Se contactó al apoderado judicial de la parte demandante quien manifestó no tendría inconvenientes en coadyuvar el aplazamiento solicitado por el apoderado judicial, no existiendo inconveniente en la reprogramación, pues actualmente presenta dificultades de salud y se encuentra hospitalizado.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Daniel Triviño Garcia
Demandado:	Early Rubiano de Correal
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00281-00

Armenia Q, Diecisiete (17) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial del demandado ha solicitado el aplazamiento de la audiencia a celebrarse el día 01 de julio, en consideración a que para dicha data tiene programada otra audiencia y en este proceso le ha resultado difícil sustituir por no contar con quien lo represente en este proceso, circunstancia que fue puesta en conocimiento de la parte actora, quien manifestó estar de acuerdo y coadyuvar en la suspensión, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra hospitalizado.

Teniendo en cuenta las circunstancias planteadas y conforme a la disponibilidad en la agenda del despacho, el juzgado accede a tal pedimento, procediendo a **reprogramar la audiencia la**

cual tendrá lugar el DIA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M).

Se les recuerda, que para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta **1)** los protocolos para la realización de las audiencias virtuales, así como para la recepción de testimonios y declaraciones de parte. **2)** en caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con **cinco (5) días** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia. **3)** tanto las partes como los testigos deben presentar el documento de identificación**. 4**) Es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 DE JUNIO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta

con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d39e1f22f6b1a4ed753a9fd521c88149f34145e3767f18a30eb4e645bddb366
Documento generado en 17/06/2021 08:55:36 AM